



PROCESO : EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO : 680014022006-2021-00385-00
DEMANDANTE: RAFAEL MURILLO VILLANUEVA
DEMANDADO: DELLIS JOHANA ESPARZA CAICEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que en correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023 10:33 am la Fiscalía Segunda de Bucaramanga solicita de manera urgente información respecto al vehículo de placas OSJ921. Sírvase Proveer.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que por auto del 08 de julio de 2021 corregido por auto del 11 de agosto de 2021, se decretó el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas OSJ 921, denunciado como de propiedad de la parte demandada DELLIS JOHANA ESPARZA CAICEDO identificada con CC. 1.005.345.767. Medida comunicada a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante oficio No 1488 del 13 de agosto de 2021, registrada en debida forma, según consta en certificado de tradición allegado el 01 de septiembre de 2021.

También se evidencia que, por auto del 21 de septiembre de 2021 se ordenó la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas OSJ-921, registrado en la Oficina de Tránsito de Bucaramanga –Santander, denunciado como de propiedad de la demandada DELLYS JOHANA ESPARZA CAICEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 1'005.345.767. Dicha orden fue comunicada a la POLICIA NACIONAL a través del oficio 1705 del 24 de septiembre de 2021 y a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA mediante oficio 1706 del 24 de septiembre de 2021.

Ahora, en memorial de data del 21 de febrero de 2022 2:31 pm el demandante RAFAEL MURILLO VILLANUEVA solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total, solicitud resuelta en el cuaderno principal en auto del 22 de febrero de 2023, decretando la terminación del proceso por pago total y cancelando los embargos y secuestros decretados respecto de los bienes de la demandada DELLIS JOHANA ESPARZA CAICEDO identificada con CC. 1.005.345.767

Así las cosas, se tiene que, a la fecha, el proceso se encuentra legalmente terminado por pago total, con la mención que solo cuando venza ejecutoria la decisión quedará en firme.

Comuníquese tal situación a la FISCALIA SEGUNDA – GRUPO QUERELLABLES BUCARAMANGA – SANTANDER. Por secretaría elabórese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°022 del 23 de febrero 2023.